



LXIII LEGISLATURA  
ESTADO DE ZACATECAS  
2018-2021



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

## DECRETO #658

**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA  
LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA**

### RESULTANDOS

**PRIMERO.** El 5 de abril del año en curso se recibió en la Oficialía de Partes de esta Legislatura, el escrito firmado por la Diputada Karla Dejanira Valdez Espinoza, por medio del cual solicita licencia por tiempo indefinido para separarse del cargo de elección popular.

**SEGUNDO.** En sesión ordinaria del Pleno del 6 de abril del año en curso, se dio lectura al escrito de referencia y mediante memorándum fue turnado a la Comisión de Gobernación, para su análisis y dictamen.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO. COMPETENCIA.** La Comisión de Gobernación fue la competente para dictaminar la solicitud de licencia presentada ante esta Soberanía por la Diputada Karla Dejanira Valdez



Espinoza, así como para emitir el dictamen; de conformidad con lo establecido en los artículos 130, 131, fracción XV, y 148, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

En los mismos términos, resulta pertinente expresar que esta Representación Popular está facultada para autorizar las solicitudes de licencia de sus integrantes, con fundamento en los artículos 65, fracción XXXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 26, fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 178 de su Reglamento General.

**SEGUNDO. SOLICITUD DE LICENCIA.** Con fundamento en el artículo 65 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, esta Comisión analizará la solicitud formulada.

La diputada Karla Dejanira Valdez Espinoza, presentó ante esta Asamblea Legislativa, escrito por el cual solicitó licencia por tiempo indefinido para separarse de su cargo, con efectos a partir del 16 de abril del año en curso.

El Sistema de Información Legislativa de la Secretaría de Gobernación define el término *licencia parlamentaria*<sup>1</sup> de la forma siguiente:

<sup>1</sup> <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=150>, consultado el 15 de marzo de 2021.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

### *Licencia parlamentaria*

Es el permiso o autorización que se le otorga a un legislador para separarse temporalmente de su cargo sin que esto implique una renuncia. La solicitud de licencia debe presentarse por escrito y requiere ser aprobada por el Pleno de la cámara respectiva con el voto de la mayoría simple de los legisladores presentes. Una vez aprobada la licencia se llama al suplente.

[...]

En tal contexto, debemos expresar que nuestra Constitución local previene, en su artículo 65, fracción XXXVIII, la atribución a cargo de esta Legislatura para conceder licencias a los diputados.

Conforme a ello, podemos señalar que la solicitud de licencia es, en principio, un derecho individual de los diputados, sin embargo, dada la importancia del cargo desempeñado, resulta indispensable que esta Soberanía Popular resuelva sobre su autorización.

**TERCERO. AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA.** En relación con la solicitud de licencia materia del presente dictamen, presentada por la diputada Karla Dejanira Valdez Espinoza, la Comisión estima que se ajusta a la normatividad vigente, toda vez que constituye el ejercicio de un derecho concedido a los Legisladores que integramos esta Asamblea Popular, de



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

conformidad con el contenido del artículo 40, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo que, a la letra, dispone lo siguiente:

**Artículo 40.** Los diputados podrán separarse de sus funciones, de manera temporal o definitiva, en los siguientes casos:

I. Por licencia o renuncia que autorice la Legislatura o la Comisión Permanente;

[...]

En tales términos, del escrito firmado por la Diputada Karla Dejanira Valdez Espinoza, se desprende su voluntad de separarse por tiempo indeterminado de su cargo como Diputada Propietaria de esta Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas.

Virtud a lo anterior, la Comisión considera procedente se autorice la licencia por tiempo indeterminado formulada por la Diputada Karla Dejanira Valdez Espinoza, por encontrarse ajustada a derecho, con efectos a partir del 16 de abril de 2021.

La diputada suplente de la legisladora que ha solicitado licencia es Martha Saemy Josefina Lazalde Sarellano, por lo que de conformidad con lo expresado, en su oportunidad, se deberá llamar a la suplente en mención para que comparezca ante esta



Asamblea Legislativa a tomar la protesta de ley correspondiente y asuma las funciones propias del citado cargo.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

**Por todo lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 152 y 153 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del pueblo se Decreta:**

**PRIMERO.** La Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, autoriza la solicitud de licencia formulada por la Ciudadana Diputada Karla Dejanira Valdez Espinoza y, en consecuencia, se le concede licencia por tiempo indeterminado, a partir del 16 de abril de 2021, para separarse del cargo de Diputada Propietaria de esta Sexagésima Tercera Legislatura del Estado

**SEGUNDO.** En su oportunidad, se llame a la Ciudadana Martha Saemy Josefina Lazalde Sarellano, Diputada Suplente, para que rinda la protesta de ley correspondiente.

**TERCERO.** Para el caso de su reincorporación de la legisladora con licencia, se estará a lo dispuesto por el artículo 179 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, sin que sea necesaria la aprobación de dictamen sobre el particular.



LXIII LEGISLATURA  
ESTADO DE ZACATECAS  
2018-2021



Túrnese un tanto del presente instrumento legislativo a la Secretaría General de esta Soberanía por los efectos invocados en el numeral en cita.

H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

**CUARTO.** Notifíquese y publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.



**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**



**DADO** en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura del Estado, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

**PRESIDENTA**

**DIP. MA. NAVIDAD DE JESÚS RAYAS OCHOA**

**SECRETARIA**

**DIP. MA. ISABEL TRUJILLO MEZA**



**SECRETARIA**

**DIP. MÓNICA LETICIA FLORES MENDOZA**